

MEMORIA ECONÓMICA EXIGIDA POR LA LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO 1270/2003, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.

ASOCIACIÓN: PROVINCIAL DE NIÑOS Y JÓVENES CON INTELIGENCIA LÍMITE Y DISCAPACITADOS PSÍQUICOS LIGEROS (ANILIA)

CIF G03816808

EJERCICIO: 2024

ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN

Asociación PROVINCIAL DE NIÑOS Y JÓVENES LÍMITE Y DISCAPACITADOS PSÍQUICOS LIGEROS , en adelante **ANILIA**, se constituyó como entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial, modificándose posteriormente a ámbito autonómico, rigiéndose por lo dispuesto en sus Estatutos, adaptados a la Ley Orgánica, 1/2002 de 22 de Marzo y normas complementarias, en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como por la legislación vigente dictada en su desarrollo.

Con fecha 1 de Marzo de 1993, ANILIA se inscribe en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana con el número 04.03-834 y en el año 2001, es declarada como Entidad de Utilidad Pública.

Con fecha 14 de Enero de 1994 se inscribe en el Registro de Entidades de Interés Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con el nº 286.

Su sede desde abril de 2016, está ubicada en un local sito en la Calle Arzobispo Loaces, 9-Bajo de Alicante, C.P. 03003

Según establece el artículo 6 de sus Estatutos, ANILIA tiene como objeto los siguientes fines:

Artículo 6º. FINES. Los fines de la Asociación son los siguientes: Fomentar la presencia y participación de las personas con inteligencia límite o discapacidad intelectual ligera, en todos los ámbitos de la sociedad, así como la defensa de sus derechos e intereses, y los de sus familias.

En cumplimiento de dichos fines, ANILIA desarrolla su actividad en relación con los siguientes objetivos generales:

Facilitar a las familias de personas con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera, información, orientación, asesoramiento, asistencia, acompañamiento y apoyo.

Promover y gestionar la enseñanza, educación, trabajo, rehabilitación, asistencia y cualquier otra forma legal de protección para personas con inteligencia límite, discapacidad intelectual ligera o diagnósticos duales (discapacidad intelectual y enfermedad mental).

Favorecer el empleo de colectivos en riesgo de exclusión social

Promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y la no discriminación.

Promover la sensibilización social y la cultura solidaria con el colectivo de personas con discapacidad para generar conciencia social

Fomentar el cuidado del medio ambiente y el compromiso de aplicar la Reducción del consumo, reciclaje y reutilización en nuestras acciones.

Impulsar la colaboración y coordinación con entidades públicas, privadas y otros colectivos fomentando el trabajo en red.

Fomentar acciones en todos los ámbitos: cultural, medio ambiental, sanitario, deportivo, etc.

Priorizar acciones de sensibilización en el ámbito educativo sobre la Inteligencia Límite, para fomentar entre el alumnado y sus familias una imagen positiva, un trato igualitario y conciencia solidaria desde etapas tempranas.

Trabajar estrechamente con el ámbito sanitario para reivindicar el Diagnóstico Precoz (estimular estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica etc.)

Promover y participar activamente en estudios de investigación.

Promover la calidad en todas nuestras acciones.

Promover, impulsar y potenciar el voluntariado en la sociedad, así como la sensibilización social respecto de sus aportaciones. Visión: Ser un centro de referencia en la aplicación, difusión e innovación en apoyos para las personas con Inteligencia Límite y sus familias, contribuyendo a generar una sociedad más inclusiva donde se respeten los derechos de todas las personas.

Principios y valores:

Responsabilidad: En ANILIA asumimos la responsabilidad como el compromiso hacia la sociedad y el entorno que nos rodea, y en particular hacia las personas con inteligencia límite y sus familias.

Orientación a las personas beneficiarias: Las personas usuarias y sus familias son el centro de toda la actividad de la asociación. Las mejoras, evoluciones, etc, están diseñadas para mejorar la atención y basadas en las necesidades y demandas del colectivo al que atendemos, aportando nuestra estructura a su servicio.

Solidaridad: Entendida como una adhesión voluntaria al trabajo y las reivindicaciones comunes a los objetivos de nuestra Entidad.

Profesionalidad: Entendida como la vocación por hacer bien el trabajo al que se dedican diferentes profesionales y personas voluntarias que trabajan o colaboran en Anilia, promoviendo su desarrollo profesional.

Respeto: Entendido como vía de crecimiento y convivencia, reconociendo a las personas y respetando, promoviendo y defendiendo sus derechos inherentes.

No discriminación: Anilia trabaja en la promoción y defensa de los derechos de las personas cualquiera que sea su condición contribuyendo a la erradicación de cualquier tipo de discriminación.

Igualdad: Se fomenta la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en toda la organización, desarrollando una cultura favorable como principio básico y transversal.

ÓRGANO DE GOBIERNO:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, que designa a una Junta Directiva, la Asociación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva, formada por :

Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales que sean necesarios. **El ejercicio de cargo es gratuito.**

MEMORIA ECONÓMICA

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS, DISTINGUIENDO INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DE CADA ACTIVIDAD

Artículo 6. Rentas exentas.

Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las siguientes rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos:

1. Las derivadas de los siguientes ingresos:
 - a. **Los donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la entidad, incluidas las aportaciones o donaciones en concepto de dotación patrimonial, en el momento de su constitución o en un momento posterior, y las ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados en el [artículo 25 de esta Ley](#) y en virtud de los contratos de patrocinio publicitario a que se refiere la [Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad](#).**
 - b. **Las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una explotación económica no exenta.**
 - c. **Las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas.**

Artículo 7. Explotaciones económicas exentas.

Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos que procedan de las siguientes explotaciones económicas, siempre y cuando sean desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica:

1. Las explotaciones económicas de prestación de servicios de promoción y gestión de la acción social, así como los de asistencia e inclusión que se indican a continuación, incluyendo las actividades auxiliares o complementarias de aquéllos.

- D. **Asistencia a personas con discapacidad, incluida la formación ocupacional, la inserción laboral y la explotación de granjas, talleres y centros especiales en los que desarrollen su trabajo.**

B) INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE RENTAS E INGRESOS A QUE SE REFIERE LA LEY 49/2002 DE 23 DE DICIEMBRE DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS DE INCENTIVOS AL MECENAZGO.

Se indican los criterios utilizados para determinar la distribución de los gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad:

Como norma general, los gastos directos relativos a proyectos o actividades se han asignado por el total de su importe a cada proyecto o actividad.

Los gastos indirectos, entendidos aquellos como los que son necesarios para la obtención de varias rentas a la vez, se reparten entre dichas rentas conforme a criterios objetivos de reparto como la ponderación de los ingresos y el porcentaje de utilización de instalaciones.

Información por proyectos o actividades realizados conforme a fines.

Se da información relativa a los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizado por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto.

Los gastos de cada proyecto se clasifican por categorías, aprovisionamientos, gastos de personal, dotaciones para amortización y otros gastos.

En nuestro caso la actividad realizada como años anteriores ha sido el fomento de la inserción social y laboral de las personas con discapacidad intelectual INTELIGENCIA LIMITE. Las actividades se distribuyen por personas beneficiarias y recursos que utilizan las mismas.

EDUCACIÓN ESPECIAL, ITINERARIOS FORMATIVOS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMA DE APOYO Y AUTONOMIA Y TALLERES, ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INSERCIÓN LABORAL.

4. Destino a fines de las rentas e ingresos.

En virtud de lo establecido en el artículo 3º, apartado 2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se informa en este apartado del cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Según la citada normativa, la Entidad deberá destinar, a la realización de sus fines de interés general, al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:

- a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.
- b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.
- c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros

gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

La Entidad deberá destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas. El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

ANILIA no posee bienes que no estén afectos a fines fundacionales el 31 de diciembre de 2024, ni ha realizado inversiones productivas netas consideradas como computables a efectos de considerarlas afectas a fines fundacionales al 31 de diciembre de 2024. El detalle de las rentas e ingresos destinados a la consecución de los fines propios de la Asociación en el último año, de acuerdo con la Ley 49/02, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y mecenazgo es el siguiente:

CONCEPTO	TOTALES	ACTIVIDADES EXENTAS				
		EDU. ESPECIAL REGLADA GVA pfc	FORMACIÓN ITINERARIOS INCLUSIÓN VICIPI	PROGRAMAS INSERCIÓN LABORAL	PROGRAMAS DE APOYO AUTONOMIA Y TALLERES	PROGRAMA ATENCIÓN PSICOSOCIAL
ART. 6.1 a) LEY 49/2002. Donaciones	3.500,00					3.500,00
ART. 6.1 b) LEY 49/2002. CUOTAS ASOCIADOS Y COLABORADORES	24.398,52					24.398,52
ART. 6.1 c) LEY 49/2002. SUBVENCIONES	380.177,56	179.354,80	53.571,43	93.257,27	53.994,06 €	
ART. 6.1 b) LEY 49/2002. CUOTAS COLABORADORES Ingresos excepcionales -ing.financieros	527,05			-		527,05
INGRESOS TOTALES	408.603,13	179.354,80	53.571,43	93.257,27	53.994,06	28.425,57
GASTOS TOTALES	407.235,52	179.670,29	53.571,43	92.867,44	52.712,21	27.816,07
APROVISIONAMIENTOS	11.229,29	6215,8	1315,4	2473,97	1224,12	0
GASTOS DE PERSONAL	302.983,34	162540,13	42857,14	46780	36570	14236,07
AMORTIZACIONES	4.311,57	1214	0	2097,57	1000	
OTROS Gtos. EXPLOTACION	80.983,41	8600	9055,19	37115,4	12632,82	13580
GASTOS FINANCIEROS	6.132,14	1100,36	343,7	3600	490	598,08
OTROS RESULTADOS	1.595,77			800,5	795,27	
GASTOS TOTALES	407.235,52	179.670,29	53.571,43	92.867,44	52.712,21	28.414,15
RESULTADO CONTABLE	1.367,61					

LOS ORGANOS DE GOBIERNO NO HAN RECIBIDO RETRIBUCIÓN ALGUNA DURANTE EL EJERCICIO, ya que según los estatutos el ejercicio del cargo es gratuito.

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES: NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ALICANTINO PODA

CIF: B53107017 CAPITAL TOTAL DE LA SOCIEDAD 12.092,12€

CAPITAL DE TITULARIDAD DE LA ASOCIACIÓN: 5.787,75 € % DE PARTICIPACIÓN: 47,86 %

Retribuciones percibidas por los administradores que representen a la entidad en sociedades mercantiles en que participe, con indicación de las cantidades que hayan sido objeto de reintegro.

NO HAN RECIBIDO RETRIBUCIÓN ALGUNA DURANTE EL EJERCICIO

Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general suscritos por la entidad.

LA ASOCIACIÓN NO HA SUSCRITO NINGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL EN EL EJERCICIO.

ACTIVIDADES DE MECENAZGO: LA ASOCIACION NO TIENE ACTIVIDADES DE MECENAZGO.

Previsión estatutaria relativa al destino del patrimonio de la entidad en caso de disolución:

Los estatutos de la Asociación en su artículo 41 recogen lo establecido en el artículo 3 punto 6º de la Ley 49/2002 respecto al destino del patrimonio en caso de disolución.